

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias]

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 308.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. veinte copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1894.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 20 de Abril de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

El General encargado del despacho.

ECHALUCE.

Don Magdaleno Hernandez y Salz.—Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé; que por D. Ciriaco Garcia de Mateo y Maria, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escobar director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Francisco Guoney D. Pont domiciliado en Wilmington, (Estados Unidos) ha presentado con fecha 22 de Agosto 1893 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de explosivos sin humo.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que les asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados, desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que conducirá y no tendrá valer alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 18 y 10 acudia ante el jefe del mismo

Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 4 de Noviembre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 17 folio 595 con el núm. 14879.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé; para que conste á su instancia pongo el presente testimonio, en este pliego clase undécima número 184.422, que signo, firmo y rúbrico en Madrid á 4 de Enero de 1894.—Signo, firma y rúbrica.—Magdaleno Hernandez y Sanz.—Sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma, legalizaron el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 5 de Enero de 1894.—Signo, firma y rúbrica.—Ldo. Pedro Menor y Bolibar.—Signo firma y rúbrica.—Francisco Moya.—Hay un sellodel Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia, El Subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 24 Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 9.—Jefe de día: el Comandante de Artillería Plaza, D. Manuel Gomez.—Imaginería: otro de id. id. D. Manuel Oset.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Señor Coronel de Caballería 31, D. Leon Espino.—Hospital y provisiones: Regimiento núm 73, 7.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Caballería 31, 1.º Teniente.—Vigilancia de armas: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.—De orden de S. B.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GRAL. DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado mayor.

Debiendo proveerse varias plazas de aprendices maquinistas para el servicio de los buques de esta Escuadra, previo examen que tendrá lugar en el Arsenal de Cavite el día 15 y siguientes de Julio próximo, se anuncia al público, á fin de que los Europeos que se consideren aptos para desempeñar dichas plazas, eleven sus solicitudes al Excmo. Sr. Comandante general de Apostadero, que serán

admitidas hasta las 10 de la mañana del día 10 del referido Julio.

Los solicitantes, han de ser de constitución fuerte y robusta, para los que serán reconocidos por una Junta facultativa, no debiendo exeder de 25 años de edad, ni bajar de 18, no ejercer cargo alguno concejil y ser de buena conducta, todo lo cual, se justificará por sus respectivas partida de bautismo y certificado expedido por los Gobernadorcillos de los pueblos de su naturaleza ó vecindad.

Las materias sobre que ha de versar el examen, serán las que se detallan en el Apéndice núm. 1 del Reglamento de maquinistas de la armada, aprobado por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1890,

Manila, 22 de Junio de 1897.—El jefe de Estado mayor, Leopoldo Boado.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere con derecho á una caja rotulada «D. Francisco Molero» como equipage procedente del vapor «Isla de Luzón» registro 97 en su último viaje de 23 de Mayo próximo pasado, puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 15 de Junio de 1897.—Perez del Pulgar.

El que se considere con derecho á un bulto de equipage procedente del vapor inglés «Jungkiang» registro 101 en su viaje de 26 de Mayo próximo pasado puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 15 de Junio de 1897.—Perez del Pulgar.

COMISION ADMINISTRADORA DE BIENES EMBARGADOS POR REBELION.

Habiéndose padecido una omisión al publicarse en la Gaceta del día 2 del corriente el pliego de condiciones para el arrendamiento de la Fábrica de aceite embargada á D. Francisco L. Roxas, se reproduce á continuación la base 6.ª del referido pliego que es en la que se advierte la omisión de que se trata.

«6.ª El día 30 de Junio del corriente año, á las diez de su mañana, se constituirá la Junta de subasta en la oficina de la Comisión Administradora, en la forma señalada en el apartado 2.º del art. 35 del Reglamento aprobado por decreto de la Capitanía general de fecha 19 de Enero último, y por el Secretario de la Junta se procederá á la apertura y lectura de los pliegos que se hubieren presentado. Acto seguido y previa invitación del Presidente, podrán hacer todos los presentes las proposiciones verbales que estimen convenientes, depositando en la mesa y en billetes del Banco Español Filipino, el 10 por 100 del importe anual de la proposición. El Presidente proclamará

cual es el mejor postor entre los que hayan ofrecido tipo ya sea por escrito ó de palabra, y despues de 01 minutos para mejorar proposiciones ó presentar otras nuevas, se cerrará el remate y se declarará cual sea la proposición más ventajosa.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 22 de Junio de 1897.—El Jefe de la Comisión Administradora, Manuel del Busto.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo solicitado permiso D. Pedro de Guzman para instalar un generador de petróleo, en la casa núm. 6 de la calle de Salcedo del distrito de Santa Cruz con destino á talleres de una litografía con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente sobre el particular se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial* con objeto de que en el término de 9 dias contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial presenten necesariamente ante dicha Autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre, despues de vencido el indicado plazo sin que pueda trasferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Ilmo. Sr. Alcalde se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 18 de Junio de 1897.—Bernardino Marzano.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de Filipinas.

Hace saber: que teniendose que contratar por el término de tres años la adquisición y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos, utensilio y envases comprendidos en las relaciones que se hallan unidas al expediente de subasta divididos en dos grupos, uno de los que no se piden á la Península y otro de aquellos que deben pedirse, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el dia 20 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana en la Oficina de la Dirección del expresado Laboratorio, sita en la Calzada de Iris núm. 24, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto todos los dias no festivos, de 8 á 12 de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como las relaciones de que se hacen mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago y ajustadas en un todo al modelo inserto á continuación.

Manila, 15 de Junio de 1897.—Alejandro Alonso.

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . vecino de . . . calle . . . número . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de tres años, la adquisición y entrega en el Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas, de los medicamentos, efectos, utensilio y envases comprendidos en la relación de que tambien se halla enterado, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por . . . ó con la rebaja del . . . por ciento, (todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE. Secretaria.

El dia 26 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho dias laborables, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote número 1 pfs. 43 09
Idem id. id. id. 2 . 41'97

Cavite, 9 de Junio de 1897.—Enrique L. Vereca.
Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Secciones del almacen general	Grupos á que corresponden	Atenciones á que se destinan	Precio	
			tipo.	importe
Lote núm. 1			Pesos Cét	Pesos Cét
2.a 2.c		30 Tornillos de latón de 13 á 18 mjm. á	1 75	0 36
		18 Id. de id. de 19 á 23 id. á	2'00	0'25
		1 Litro de aceite de linaza á	0 40	0'40
		1 Kg. de puntas de parís de 20 á 40 mjm. á	0'30	0 30
1.a 1.0		0 098 M.3 de tanguile en 2 tablas de 8x 0'30x0'02 á	45'00	4'32
3.a 3.0		0 500 Kg. de piola alquitranada de 15 mjm. á	0'80	0'40
		50 Guardacabos de hierro galvanizado pequeños de 55 mjm. diametro á	0 30	15'00
2.a 3.0		274 M. de lona marca 3 á	0 65	178'10
		8'205 Kg. de alquitran común á	0'20	1 64
1.a 1.0		0'270 M.3 de dongón en 75 varetas de 3x 0'04x0'03 á	70'00	18'90
		0 180 Id. de guijo en una pieza de 10'x9'15x 0'12 á	40'00	7'20
		0 135 Id. de id. en un tablón de 9'x0'30x 0'05 á	40'00	5'40
		0'192 Id. de dongón en 40 varas de 4'x 0 04x0'03 á	70'00	13'44
		9 Kg. de latón en barras de 18 á 20 mjm. á	0'80	7'20
		178 Id. de cobre en plancha de menos de 1 mjm. á	1'00	178 00
				430 91
		Lote núm. 2		
		129 Kg. de cobre en plancha de menos de 1 mjm. á	1'00	129'00
2.a		432 Tornillos de latón de rosas para ma. de 24 á 35 mjm. á	2'25	6'75
		432 Id. de id. de id. para id. de 36 á 46 id. á	2'50	7'50
				gruesa

2 a 2.	864 Id. de hierro de id. para id. de 36 á 46 ítem con peso de 6'912 kg. á	0 50	3'45
			el kg.
" 3.	16 Kg. de algodón en rama á	1'00	16 00
" 4.	21 L. de aceite de linaza á	0'40	8'40
" "	2 Il. de id. de china á	0'40	0 80
" "	75 Kg. de brea negra colada á	0'15	11'25
" 5.	6 Id. de puntas de parís de 20 y menos de 40 mjm. .	0'30	1'80
" "	2 Id. de id. de id. de 40 y menos de 80 id. á	0'30	0 60
" "	6 Id. de clavos de hierro hasta de 70 mjm. á	0'25	1'50
" "	11 Id. de tachuelas de cobre de 20 mjm. á	1 60	17'60
" 8.0	26 Pg. de papel esmeril á	0'04	1'04
" "	1000 Pg. de id. de estraza á	0'25	2'50
			el balon
" 4.c	11 L. de aceite de linaza á	0 40	4'40
" "	20 Kg. de brea negra colada á	0'15	3'00
" "	98 L. de aceite de linaza á	0'40	39'20
" "	6 L. de id. de china á	0'40	2'40
" 5.	15 Kg. de clavillos de bronce de 20 mjm. á	1'00	15'00
1.a 4.0	360 Id. de cemento Portland á	0'06	21'60
" 2.c	8 Id. de acero duro en cuadrado de 15 mjm. de lado en una pieza á	0'80	6'40
2.a 3.0	150 Id. de estopa de cáñamo alquitranado á	0'25	37'50
" 4.	280 Id. de brea negra colada á	0'15	42 00
" 5.	3 Id. de tachuelas de cobre de 20 mjm. á	1'60	4 80
" 4.c	2 L. de aceite de linaza á	0'40	0 80
3.a 6.0	23 kg. de latón en 3 tubos de 3m. largo, 23 mjm. diametro exterior y 3 mjm. grueso á	150	34'50
			419 79

Cavite, 9 de Junio de 1897.—Enrique López Vereca.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ho-llo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Maasin

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Leon Birondo	D. Martesano Lagunday
Leon Molanda	Manuela Estrada
Marcos Quintana	Maria Salomé Marivisa
Mariano Mechinal	Magdaleno Estrada
Marcelo Magcanam	Martina Villabag
Mariano Rios	Mariano Macenas
Miguel Cabresa	Marcos Partilla
Mateo Laguida	Mateo Ibañes
Marcelino Mondero	Martin Sabido
Miguel Medicillo	Miguel Aguilar
Maria Matullano	Miguel Acorde
Manuela Vevesrobio	Martin Sehueria
Mariano Malogia	Martin Almeria
Mariano Flores	Miguel Maduar
Martin Arellano	Mariano Dias
	(Se continuará.)

Edictos

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en esta fecha en la causa núm. 163 sin reo se cita llama y emplaza a D. Antonio Castañeda y Leon Español Peninsular natural de Casaya de la provincia de Sevilla casado de 36 años de edad para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 19 de Junio de 1897.—Pácdo del Barrio

Don Manuel G. García juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ricardo Raguia soltero de 16 años de edad de oficio vendedor de billetes de Lotería natural del pueblo de Arayat de la provincia de Pampanga é hijo de Apoñi Mendoza para que en el término de 30 días contados desde el siguiente a de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 93 que instruyo por hurto apercibido de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra el mismo lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 22 de Junio de 1897.—Manuel G. García.—Ante mí, P. O. Francisco R. Cruz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Angel Ogilde Asue natural de la Calope Tagbalaran hijo de Domingo y de Dionisia de 29 años de edad de oficio criado para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 para contestar á los cargos que contra el mismo resuta en la causa núm. 43 que instruyo por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.a instancia de Intramuros, 22 de Junio de 1897.—Manuel G. García.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de la Capital de Manila.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Cipriano Enrile natural de Dumaguete provincia de Isla de Negros Oriental intérprete que sup del dia octo moro del Gobierno general de estas Islas no consta quienes fueran sus padres el cual falleció en el arrabal de Binondo y calle de Madrid núm. 41 en la tarde del día 8 de Mayo último y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este juzgado á recordarla dentro del término de 30 días apercibidos que de no verificarlo se parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Manila á 22 de Junio de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Don Pedro Solán y Oliván juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente chino infiel Vy-Chngco natural de Tangua Imperio de China soltero de 25 años de edad jornalero sin instrucción dueño de una tienda de sucos del mercado de la Divisoria de este arrabal para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 de la Ciudad Murada é en la cárcel pública de Bilbid de esta Capital á las resultas de la causa núm. 100 del año 1896 por lesiones apercibido que de no verificarlo dentro del referido término se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila y juzgado de 1.a instancia de Tondo á 23 de Junio de 1897.—Pedro Solán.—Ante mí, Javier Caballería.

Don Carlos de Mendoza y Cerrada juez de 1.a instancia de este partido judicial de Romblón

Por el presente cito llamo y emplazo á Lorenzo Maximo y Salvadora Basilia cuyas circunstancias personales se ignoran testigos ausentes en la causa número 56 que se instruye en este juzgado por homicidio sin reo para que por el término de 30 días desde la inserción en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado prestar declaración apercibidos de que sino lo hiciere así se les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Romblón á 4 de Junio de 1897.—Carlos de Mendoza.—Por mandado de su Sría., Cornelio Madridaga, Domingo Gutierrez

Don Eduardo Galván y López juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria se llaman y buscan á los procesados Antero Torres soltero natural y vecino de Maragondon de 28 años labrador y Hermenegildo Tañagas de la provincia naturaleza y vecindad de 42 años labrador para que dentro del término de 6 días contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Manila comparezcan en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se les sigue por lesiones apercibidos que de no verificarlos serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

A su vez ruego á todas las autoridades procedan á la prisión de los sujetos y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite á 21 de Junio de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Epifanio Francisco de Davila hijo de Francisco y Antonia natural y vecino de Bacoor de 30 años de edad vudopescador para que dentro del término de 6 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado á fin de ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 186 seguida contra el mismo por tentativa de violación apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cavite á 18 de Junio de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 366 de la compilación criminal reformada se llama y busca al procesado Remigio Villamar soltero de 24 años de edad natural vecino del pueblo de Santa Cruz de esta provincia para que dentro del término de 6 días comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por tentativa de violación apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del referido Remigio Villamar y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 21 de Junio de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 366 de la compilación criminal se llama y busca á los procesados Mauricio Dinust de 37 años de edad casado labrador natural y vecino de Bacoor y Tomás Medina de 29 años de edad casado abrador de la misma naturaleza y vecindad para que en el término de 6 días contados desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado la prisión de los mismos en la causa núm. 5810 por lesiones apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión de dichos procesados y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite á 18 de Junio de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Don Nicolás Pascual y Cervera juez de 1.a primera instancia por sustitución reglamentaria de este Distrito de Camarines Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano actuario di fé,

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente José Ricafrente hijo de 26 años de edad soltero natural de esta Cabecera y vecino del pueblo de Calasagan jornalero sabe leer y escribir hijo de Bernardo y de Angela Bustamante para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 15 del año actual seguida contra el mismo por rapto pues si así lo hiciere le oír y administro justicia y en otro caso se sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Daet á 1.º de Junio de 1897.—Nicolas Pascual.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Don Toribio Sanchez Francia 1.er Teniente del Regimiento de Línea de Bisayas núm. 72 y Juez instructor de causas militares. Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de dicho cuerpo Benigno Fernandez Reyes hijo de Pedro y de Petrona natural de Mariquina de oficio labrador de 26 años de edad soltero de estatura 1'550 metros sus señas pelo negro cejas idénticas ojos pardos nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular á cuyo individuo me hallo instruyedo su maría por el delito de 1.a deserción según orden superior.

Usado de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente 1.er edicto llamo cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presente en el cuartel del Fortin de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habidos lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Fortin de la plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.
Manila, 2 de Junio de 1897.—El 1.er Teniente Juez instructor, Toribio Sanchez Francia.

Don Alberto Eloira Gonzalez 2.º Teniente del 1.er Batallón del Regimiento de Línea Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa seguida de orden superior contra el soldado de la 2.a Compañía del 2.º Batallón del expresado Regimiento Vicente Mallo Esteban por primera deserción con circunstancias calificativas verificada el día 7 de Enero del presente año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Vicente Mallo Esteban soldado del mencionado Regimiento natural Dupan provincia de Nueva Vizcaya avecinado en San Fernando de Dilao Juzgado de Manila hijo de Domingo y de Lucía, soltero de 21 años de edad de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno ojos pardos nariz chata barba ninguna boca regular frente regular y de 1 metro 510 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado de instrucción establecido en el pueblo de Bifang de la provincia de la Laguna ó á la autoridad militar más próxima y mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue con motivo de su deserción el día 7 de Enero del presente año bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Mallo Esteban y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á presiones militares y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bifang (Laguna) á 9 de Junio de 1897.—Es copia, El 2.º Teniente Juez instructor, Alberto Eloira.

Don Ramón Despujol y Sabater 1.er teniente de Infantería Juez instructor de la Capitania general de este distrito y en la causa seguida á Pedro Pascual, Leon de los Santos y otros por rebelión.

Certifico que en dicha causa á los folios 142 al 144 hay un dictamen del Sr. Auditor general del distrito y un decreto con su aprobación de la Autoridad judicial del mismo que copiados á la letra dicen así: Excmo. Sr.—Del detenido eximen de estas diligencias instruidas con motivo de los tristes sucesos desarrollados en las inmediaciones del Cuartel de Carabineros en la tarde del 25 de Febrero último resulta que de los 14 individuos incluidos en ellas como procesados 2 hace fallecido según lo acreditan los documentos obrantes á folios 129 y 136 respectos á otros 11 no resulta debidamente justificada la perpetración por ellos del delito perseguido y con relación al llamado Juan Roque existen á juicio del que suscribe méritos suficientes para poder considerar que tuvo participación en los hechos origen del procedimiento.—Ahora bien este procesado se halla por completo dentro de las prescripciones del decreto de indulto del 17 del actual.—En virtud de lo expuesto el que suscribe opina: Primitivo, sobreseer esta causa definitivamente respecto á los procesados fallecidos Antonio Enrique y Faustino Nigdao con arreglo al art. 536 núm. 4.º del Código de Justicia Militar. Segundo que procede el sobreseimiento provisional de las mismas en armonía con lo que preceptúa en su núm. 1.º el art. 538 del mismo Cuerpo legal con relación á los otros 11 procesados. Tercero que con respecto al llamado Juan Roque procede aplicarle la gracia de indulto concedida en virtud del Superior Decreto de 17 del actual y declarar definitiva su libertad sobreseyendo.—Para su cumplimiento notificación deducción de los oportunos testimonios y formalidades estadísticas debe volverlo actuado al instructor.—V. E. no obstante resolverse como siempre lo más acertado.—Manila 30 Mayo 1897.—Excmo. Sr.—Nicolas de la Peña.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Auditoria de Guerra Filipinas.—Manila 10 de Junio de 1897.—De conformidad con el anterior dictamen sobreseer definitivamente en la presente causa en cuanto á los procesados fallecidos y provisionalmente respecto á los 11 que se expresan en el caso segundo por el fundamento legal de su abono aplicado el iddulto de 17 de Mayo próximo pasado al llamado Juan Roque que será puesto inmediatamente en libertad para cumplimiento y demás formalidades estadísticas vuelva al instructor 1.er teniente de Infantería D. Ramon Despujol.—Fernando Primo de Rivera.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Capitania general de Filipinas Estado Mayor.

Lo que se publica para conocimiento del individuo Leon de los Santos comprendido en el caso segundo del decreto Auditorado que antecede no habiendo sido notificado ante este juzgado por ignorarse su actual paradero.

Dado en Manila á 21 de Junio de 1897.—Ramon Despujol